

BREVE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN A CASTILLA LA MANCHA AÑO 2010

DECRETOS CURRICULARES

Los decretos curriculares de las especialidades de ESO y Bachillerato para Castilla La Mancha son los siguientes:

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. de 2 de marzo siguiente), Modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero (BOE de 6 de febrero).
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (B.O.E. de 28 de noviembre).
- Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (B.O.E. de 10 siguiente).
- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, se adscribe a ellas a los Profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla.
Este documento es únicamente a efectos informativos.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Mediante Resolución del Director General de Personal Docente, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de inicio de los ejercicios de la fase de oposición, así como el Centro, la fecha y la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los participantes, que en ningún caso tendrá lugar antes del día 1 de junio de 2010.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a las personas aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, en este acto de presentación, las personas aspirantes harán entrega al Tribunal de la Programación Didáctica, según lo dispuesto en la Base 28.1.2.1.

ESPECIALIDADES CON PRÁCTICO.

En la convocatoria de 2010 las especialidades del cuerpo de Profesores de Secundaria y el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no realizarán examen práctico.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- Para esta CCAA, el número de plazas convocadas el siguiente: Profesores de Enseñanza Secundaria 252 plazas y Profesores de Música y Artes Escénicas, 19 plazas.
- El examen debe de ser completamente anónimo, en caso de haber cualquier tipo de identificación, el opositor quedará excluido del proceso.
- Junto con la solicitud deberán presentarse Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados y perfeccionados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla. Este documento es únicamente a efectos informativos.

- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán hacerlo por cualquiera de los siguientes métodos:
 - SOLICITUD ELECTRÓNICA: A través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) la persona aspirante podrá cumplimentar su solicitud, registrarla electrónicamente, realizar el pago de tasas al órgano convocante, así como el registro dentro de la misma aplicación y confirmar los datos que la Administración Educativa ya posee y que le presenta a título informativo en la web, y que serán objeto de baremación en la fase de concurso.
 - SOLICITUD EN PAPEL: Utilizando el modelo de solicitud que figura en el Anexo XI de esta convocatoria y que les será facilitado gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) y en la sede de esta Consejería. De este modelo se presentarán cuatro copias la primera y segunda para el órgano convocante, ejemplares a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado; en las copias primera, segunda y cuarta deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que figuran en esta convocatoria y deberán estar debidamente firmadas por la persona participante. Su no consignación determinará la exclusión de la persona aspirante. Las personas participantes que utilicen como forma de participación la “Solicitud de Pregrabación” y la “Solicitud en Papel” se dirigirá y se presentará, junto con el resto de la documentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada por la persona aspirante en el recuadro de la instancia denominado “Provincia de gestión de especialidad”.
 - Direcciones de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia
 - **Albacete:** Avda. de la Estación, 2 – 02071 Albacete.
 - **Ciudad Real:** Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real
 - **Cuenca:** Avda. República Argentina, 16 – 16071 Cuenca
 - **Guadalajara:** Calle Juan Bautista Topete, 1 – 19071 Guadalajara
 - **Toledo:** Avda. Europa, 26 – 45071 Toledo

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla.
Este documento es únicamente a efectos informativos.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Resolución.
- Las tasas por derecho a examen son 27,49 euros.

FASES DE LA OPOSICION

La Prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por la persona aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre 3 temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas
- - En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas la parte A de la prueba pertenecerá a la Sección 1ª del temario de la especialidad.

Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla. Este documento es únicamente a efectos informativos.

Ejercicio B.1. Presentación de una Programación didáctica.

La programación didáctica será entregada por la persona aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición y que se recoge en la Base 20 de la presente Resolución. La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo vigente, en el curso 2009/2010, de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los contenidos de la programación para un año académico, deberá organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada en el tiempo asignado para su exposición. Esta programación para un curso escolar deberá contener, al menos 12 Unidades Didácticas.

Las Unidades que compongan la Programación didáctica deberán ir debidamente numeradas.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate. También se podrán incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

Para la especialidad de Orientación Educativa las personas aspirantes presentarán una Programación Anual de actuaciones de un Departamento de Orientación o de un Equipo de Orientación y Apoyo en la que se incluirán los siguientes apartados:

a) Descripción del contexto en el que se va a desarrollar la Programación, principios y valores recogidos en el Proyecto Educativo y análisis de necesidades.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla. Este documento es únicamente a efectos informativos.

b) Organización y funcionamiento:

- Estructura organizativa: componentes, horarios, espacios, metodología de trabajo,...
- Criterios y procedimientos de coordinación a nivel de centro
- Procesos de coordinación con otros servicios e instituciones, resto de estructuras de orientación, centros docentes, ...

c) Objetivos generales fijados para el curso escolar.

d) La concreción anual de los aspectos más relevantes en relación a las actuaciones de asesoramiento y apoyo especializado (recogidos en el Decreto 43/2005 y en la Orden de 25-06-07 por las que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento), referidos a los siguientes ámbitos de contenido:

- La respuesta a la diversidad del alumnado.
- La Acción Tutorial.
- La Orientación Educativa y Profesional.
- Los procesos de Enseñanza y Aprendizaje.
- La promoción de la convivencia y la participación.
- Desarrollo de los distintos planes, programas o proyectos de innovación, investigación y formación en el centro.
- Relaciones con el entorno.
- Evaluación.

e) Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación de la programación anual de actuaciones; de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación interna del centro.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla.
Este documento es únicamente a efectos informativos.

Dicha programación se podrá concretar en un Centro que imparta las etapas de Educación Infantil y Primaria, en un Centro de Educación Especial, en un Instituto de Educación Secundaria, en un Centro de Personas Adultas o en una Escuela de Artes.

Asimismo, de entre los contenidos de la Programación, deberá desarrollarse en mayor profundidad doce propuestas de intervención vinculadas a la práctica orientadora, que deberán ir debidamente numeradas.

La programación tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual por la persona aspirante, su extensión máxima será de 60 folios (incluidos, en su caso, anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc.) en tamaño DIN-A4 escritos por una sola cara. En caso que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo. Cuando la programación didáctica presentada por la persona aspirante no se ajuste a lo establecido en la presente base, el Tribunal podrá determinar no valorar dicha programación, suponiendo este hecho la calificación de "Retirado" de la persona aspirante.

Ejercicio B.2. Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación didáctica presentada por la persona aspirante. La persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional del que se trate.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla.
Este documento es únicamente a efectos informativos.

En la especialidad de Orientación Educativa, las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en una unidad de Orientación.

Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrán utilizar el material que consideren oportuno. En el caso de los opositores que hayan optado por el informe sustitutivo del ejercicio B2, no dispondrán de tiempo preparatorio alguno. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público y, para ella, la persona aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no podrá exceder de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquella.

Informe sustitutivo del ejercicio B.2.

La preparación y exposición de una Unidad Didáctica (Ejercicio B.2) podrá ser sustituida, a petición del interesado, por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Podrán optar por el informe, indicándolo en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el proceso selectivo, aquellas personas aspirantes que sean funcionarios interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas en activo al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, que acrediten al menos 6 meses continuados de servicios prestados entre el 01/09/2009 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se entenderá asimismo, que cumplen estos requisitos, el personal interino que, por haberse acogido a situaciones amparadas en la normativa vigente, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2009/2010 y siga formando parte de las bolsas de interinos. En el caso de optar por el informe, esta opción tendrá carácter vinculante para el solicitante, no pudiendo ser modificada una vez presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes habiendo optado por el informe en su solicitud de participación no reúnan los requisitos para dicha opción, o la Unidad presentada no se ajuste al formato establecido en esta convocatoria, deberán realizar la parte B.2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla. Este documento es únicamente a efectos informativos.

Para cada una de las especialidades de ingreso objeto de la presente convocatoria, el informe será elaborado conforme al modelo oficial que se publica junto a esta convocatoria como Anexo XVIII, por una Comisión nombrada al efecto por Resolución de la Dirección General de Personal Docente. Estas Comisiones estarán formadas por un Presidente que será un Inspector/a de Educación designado por la Dirección General de Personal Docente a propuesta del Inspector Jefe Regional, y por un número de miembros funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes, y pertenecientes todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan las personas aspirantes. Cada Comisión estará integrada por un número impar de miembros no inferior a 5. Estas comisiones tendrán su sede en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que gestiona cada especialidad. Las Comisiones nombradas al efecto elaborarán los informes de todas las personas aspirantes que se presenten al proceso selectivo regulado en la presente convocatoria, con independencia de la Administración Educativa en la que se encuentren nombrados como Funcionarios interinos, si bien tendrán que reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria para poder optar por el informe.

Para las especialidades de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danza Española del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, si no fuera posible realizar el nombramiento de las comisiones de elaboración de informe, al no haber funcionarios disponibles suficientes en otras Administraciones Educativas, esta Consejería de Educación y Ciencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrá realizar convenio con otra Administración Educativa que haya realizado convocatoria para estas especialidades, con el fin de garantizar el derecho a la realización del Informe sustitutivo al ejercicio B2 a las personas aspirantes que quieran acogerse a este derecho. El informe se elaborará a partir de una unidad didáctica relacionada con la especialidad a la que se opta, y que la persona aspirante deberá presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con el Anexo XX de esta convocatoria en el que figurarán los datos identificativos de la persona aspirante. En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla. Este documento es únicamente a efectos informativos.

En la especialidad de Orientación Educativa, las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en una unidad de Orientación. Las personas aspirantes que tengan la condición de funcionarios interinos de otra administración educativa distinta a Castilla-La Mancha, y opten por el informe deberán presentar junto con la Unidad Didáctica y dentro del mismo plazo una certificación emitida por el Órgano competente de la Administración Educativa de origen donde conste que reúne los requisitos para la emisión del informe, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo XIX de esta convocatoria. En caso de no presentar esta certificación en el plazo señalado y junto con la Unidad Didáctica, el participante tendrá que realizar la parte B.2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

La Unidad Didáctica o, en su caso, el programa de intervención tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por la persona aspirante y tendrá una extensión máxima de 10 folios (incluyendo, en su caso, los anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc.) en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a un espacio.

En las especialidades de Idiomas Modernos, la Unidad Didáctica de redactará en el idioma correspondiente.

La Unidad Didáctica se dirigirá al Sr. Presidente de la Comisión correspondiente, y se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde dicha Comisión tenga su sede, que coincidirá con la provincia de gestión de especialidad; también podrá presentarse en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de elaborar los informes, la Comisión podrá requerir a la persona interesada las aclaraciones e informaciones que se estimen procedentes en relación con la unidad didáctica presentada, así como realizar una entrevista personal con la propia persona interesada.

Los contenidos sobre los que versará el informe son los siguientes:

Concreción de los objetivos de aprendizaje.-

- 1.- Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.
- 2.- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.

Contenidos.-

- 3.- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla. Este documento es únicamente a efectos informativos.

- 4.- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.
- 5.- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.
Actividades de enseñanza y aprendizaje.-
- 6.- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.
- 7.- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.
- 8.- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos
- 9.- Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.
- 10.- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.

Cada una de las cuestiones descritas (1 a 10) será contestada en términos de SÍ o NO. Los informes, una vez elaborados por las Comisiones nombradas al efecto serán remitidos a la Comisión de Selección de la correspondiente especialidad (que tendrá su sede en la misma Delegación Provincial donde se ubica la Comisión que elabora los informes de esa especialidad), la cual los hará llegar al Tribunal correspondiente.

El Tribunal calificará este informe de 0 a 10 puntos, teniendo en el conjunto de la fase de oposición el mismo peso que la parte B.2), es decir, la puntuación máxima que pueda obtenerse por el informe será la misma que pueda obtenerse, también como máximo, en la parte B.2) (preparación y exposición de una unidad didáctica) de la fase de oposición. Además y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el caso de que la persona aspirante opte por el informe, éste no podrá tener un peso superior al 30% de la calificación de la fase de oposición.

Las personas aspirantes que en el concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados en 2008, por Resoluciones de 26 de febrero de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM de 7 de marzo) ya optaron por el informe sustitutivo del ejercicio B2, podrán en el presente proceso selectivo optar por la calificación obtenida en el concurso oposición de 2008 en dicho informe, siempre que en el presente proceso selectivo de 2010 se presenten al mismo Cuerpo y misma especialidad a la que se presentaron en el proceso selectivo de 2008. Para ello deberán manifestar su opción en este sentido rellenando la marca correspondiente en la solicitud de participación (casilla 20).

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla.
Este documento es únicamente a efectos informativos.

Ejercicio B.3).

En todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas se realizará un ejercicio práctico, consistente en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. Las características que deberá reunir esta prueba práctica se recogen en el Anexo V, de esta convocatoria.

CALIFICACION EN LA FASE DE OPOSICION:

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba (Parte A y Parte B) de cero a diez puntos. La calificación global de la fase de oposición, será el resultado de sumar el 40% de la nota otorgada en la Parte A y el 60% de la nota otorgada en la parte B.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA: Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados B.1 (presentación y defensa de la programación didáctica), B.2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica), se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación correspondiente a la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, la calificación de la parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1 y B.2.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS : Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados B.1 (presentación y defensa de la programación didáctica), B.2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica) y B.3 (Ejercicio de carácter práctico), se calificará de 0 a 10 puntos.

La Calificación correspondiente a la parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, la calificación de la parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B1, B2 y B3.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla. Este documento es únicamente a efectos informativos.

Una vez determinada la puntuación que corresponde a la Parte B (según se ha indicado en los párrafos anteriores y dependiendo del Cuerpo al que se aspire ingresar), el 60% de esa puntuación se sumará a 40% de la puntuación de la Parte A para determinar la puntuación global que corresponde en la fase de oposición, tal y como recoge el párrafo primero de este apartado de la convocatoria.

Para poder acceder a la fase de concurso, las personas aspirantes tendrán que obtener una puntuación global igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

La convocatoria es el documento oficial donde se refleja todos los datos relativos a la oposición. Es necesario revisarla.
Este documento es únicamente a efectos informativos.